

REG. DOC.	08886082
REG. EXP.	05673930

FORMATO N° 20
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	040
	Fecha del informe	11/03/2025

2 FUNCIONARIO A QUIEN SE DIRIGE EL INFORME	DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
--	---

3 ANTECEDENTES

3.1. Con fecha 27 de diciembre del 2024, se publicó en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria de la Licitación Pública N° 084-2024-GRJ/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 31827 EN EL CC.PP. ALTO VILLA VICTORIA, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN, con CUI 2323370; el mismo que fue aprobado sus bases el mismo día mediante Memorando N° 1730-2024/GRJ/ORAF.

3.2 En dicho contexto, se programó el registro de participantes del 28/12/2024 al 02/02/2025, siendo extendido hasta el 05/03/2025 debido a la evaluación y análisis en la absolución de consultas y observaciones a las bases del procedimiento de selección, programándose la presentación de ofertas para el 06/03/2025.

Gobierno Regional Junín
 Oficina Regional de Administración y Finanzas
 13 MAR 2025
 Hora: 11:16
 Firma: [Firma]

4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	Reg. N°: 03	Hora: 11:16
4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 31827 EN EL CC.PP. ALTO VILLA VICTORIA, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN, con CUI 2323370	
4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Licitación Pública N° 084-2024-GRJ/CS-1	
4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA	
4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ÍTEM ÚNICO	

5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
Se registraron 18 [1] participantes, pero no presentaron ofertas.	X
Se presentaron [2] ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a	
..... [3] ofertas, no fueron admitidas.	
..... [4] ofertas, fueron rechazadas.	
..... [5] ofertas, fueron descalificadas.	
El postor adjudicado según orden de prelación [6] no cumplió con presentar los requisitos y/o perfeccionar el contrato.	
El postor adjudicado dejó sin efecto la buena pro porque la Entidad no cumplió con suscribir contrato dentro del plazo previsto.	

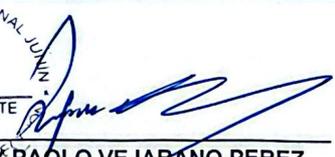


6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
6.1 Se solicitó a los proveedores que participaron en la indagación de mercado, comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2 Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento de selección, comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3 Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4 Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	

6.5	Se solicitó al postor adjudicado que comunique los motivos por los que no presentó los requisitos y/o perfeccionó el contrato.		
6.6	Se consultó al funcionario competente de la Entidad, el motivo de no suscribir el contrato según los plazos establecidos.		
6.7	Otras	Se solicitará al área usuaria evalúe si corresponde modificar, reformular y/o actualizar el requerimiento así como la información de los términos de referencia. [7]	X

7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO			
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener su origen en lo siguiente:			
7.1	El valor [8] no estuvo acorde con los precios del mercado.		
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.		
7.5	Otros[9]	X
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas</p> <p>De la consulta a alguno de los participantes que registraron su participación manifiesta que tuvo inconvenientes con el sistema SEACE a la hora de subir su oferta, con lo cual no fue posible presentarse al procedimiento de selección.</p> <p>En ese sentido, cada postor y/o participante debe ser diligente a la hora de subir su oferta y a la vez verificar que toda información contenida en su oferta técnica o económica, debe ser legible, objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, toda vez que su evaluación se realiza de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente. Por lo que este Comité de Selección, verifica que no existe ninguna oferta y no teniendo otra opción se ve obligado a DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección en cumplimiento del numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. [10]</p>		

8	<p>En ese sentido, por los motivos antes expuestos se solicita que a través de su Despacho se solicite al área usuaria que antes de una nueva convocatoria considerar lo señalado en los párrafos precedentes, así como lo señalado en el numeral 65.3 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de ser el caso que el área usuaria evalúe, modifique y/o reformule y/o actualice su requerimiento y se sirva confirmar si aún persiste la necesidad de su requerimiento para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADA N° 31827 EN EL CC.PP. ALTO VILLA VICTORIA, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN, con CUI 2323370, a fin de poder realizar una nueva convocatoria.</p> <p>Además se comunica que el siguiente procedimiento de selección en cumplimiento del numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado corresponde a una Adjudicación Simplificada con las mismas condiciones del procedimiento inicial.</p> <p>Se adjunta copia del acta de apertura del procedimiento de selección.</p>
---	--

9 NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL JEFE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	
 RONY PAOLO VEJARANO PEREZ PRESIDENTE (T) DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
 JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS PRIMER MIEMBRO (T) DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	 JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ SEGUNDO MIEMBRO (T) DEL COMITÉ DE SELECCIÓN